



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°76-2021 /MPT

Pampas, 23 de junio del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 12-2021 del 18 de junio del 2021, el Expediente N° 4834, el oficio N° 052-2021-D-LE.SJEC-"SP"-S-T-HVCA, Oficio N° 2235-2021-EF/52.06, Oficio N°2103-2021-EF/52.06, Resolución Ministerial N° 090-2021-MIDIS, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, conforme estipula el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, la Ley N° 31092 – Ley de Creación del Distrito de Lambras en la Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, en su artículo primero de la disposición complementaria expresa: Administración transitoria de recursos y servicios públicos, En tanto se instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Lambras, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidos por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del reglamento de la Ley N° 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF; asimismo menciona en su segunda disposición: Junta de Delegados vecinales comunales: La Municipalidad Provincial de Tayacaja constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio, cuyo alcance comprenda el distrito de Lambras, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1,4 y 6 del artículo 107° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos;

Qué, con acuerdo N° 55-2020 el pleno del concejo municipal acordó asumir las responsabilidades de acuerdo a la Ley N° 31092 Ley de Creación del Distrito de Lambras en la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica, en el marco de su primera disposición complementaria transitorias de recursos y servicios públicos;

Qué, con expediente N° 00004834, el Sr. Ángel Quispe Canchari Gerente General de la Municipalidad Distrital de Lambras solicita la transferencia presupuestal para cubrir gastos de funcionamiento, prestación de servicios públicos básicos tales como (limpieza pública, servicio de vigilancia y seguridad ciudadana, personal administrativo y otros, apoyo al sector salud (técnico enferma P.S Cochabamba Chico, y personal de limpieza del Puesto de Salud Santa María y otros durante la implementación administrativa, toda vez que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal, todo ello en cumplimiento a la Ley de Creación del Distrito,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°76-2021/MPT

Pampas, 23 de junio del 2021

Qué, con Acta N° 005-2021, de sesión ordinaria de concejo municipal del distrito de Lambras de la Provincia de Tayacaja de fecha 31 de mayo del 2021, se acordó autorizar al Gerente Municipal del Distrito de Lambras gestionar ante la Municipalidad Provincial de Tayacaja que se brinde el apoyo económico para cubrir los gastos de funcionamiento y prestación de servicios públicos del distrito de manera óptima;

Qué, con Acta N° 012-2021, el pleno del concejo municipal de la MPT, acordó por unanimidad que se transfiera presupuesto para cubrir los gastos de funcionamiento de la Municipalidad Distrital de Lambras expuesto en el Exp. N° 00004834 suscrita por el Gerente Municipal Sr. Angel Quispe Canchari a fin de que en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia correspondiente se atiendan las necesidades públicas básicas y aquellas que sean necesarias por la emergencia sanitaria producto del COVID-19 del Distrito;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en Ley N° 31092°, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR, al ejecutivo la disponibilidad presupuestal en coordinación con la Gerencia de Planificación Estratégica de la MPT a fin de que se cumplan las actividades programadas en el Exp. N° 0000483, y se atiendan los servicios básicos tales como (limpieza pública, servicio de vigilancia y seguridad ciudadana, personal administrativo y otros, apoyo al sector salud (técnico enferma P.S Cochabamba Chico), personal de limpieza del Puesto de Salud Santa María y otros en la jurisdicción del Distrito de Lambras, Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ACLARAR, que el monto solicitado debe considerar inclusive los gastos extraordinarios que provengan de las gestiones básicas a favor de paliar la coyuntura social COVID-19 que se ha generado como consecuencia de las emergencias sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y los funcionarios responsables den cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE